



## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

### EDICTO

#### **“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES (subgrupo AP/E).**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES (subgrupo AP/E) para atender las necesidades urgentes, periodos extraordinarios de trabajo, vacaciones y situaciones de ausencia del personal titular, etc

Del mismo modo, podrán ser utilizadas para atender las siguientes circunstancias:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- c) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
- e) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinados.

Las funciones a desarrollar serán las contenidas en la vigente relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

La jornada podrá ser media jornada o jornada completa, en función de las necesidades y de las razones de la contratación.

**SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.** Para poder ser admitidos en el proceso selectivo las personas presentadas como aspirantes, tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

- **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
  - **Edad:** Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
  - **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
  - **Titulación:** no será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- + Estar en posesión del carné de conducir, B1

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

**TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.** Dada la urgencia de la convocatoria, y con carácter extraordinario, se publicará anuncio de estas Bases y convocatoria del proceso selectivo en el BOP de Alicante, la sede electrónica del Ayuntamiento, y página web. Las sucesivas publicaciones posteriores a las bases se publicarán exclusivamente en el tablón edictos, sede electrónica y página web. No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a la oposición objeto de esta convocatoria, quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.** Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en la base segunda, deseen formar parte de este proceso selectivo deberán solicitarlo a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, a través del modelo instancia general, que deberá presentarse por Registro General de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica municipal o cualquiera de los lugares a que





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

se refiere el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de Administraciones públicas, durante el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Habrá de tramitarse mediante instancia general en la que los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. u otro documentos identificativo
- \* Fotocopia carné conducir, B1
- El justificante de haber ingresado el importe correspondiente a tasa derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa en vigor.

Los documentos de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confeccionarán desde la página Web de Suma - Gestión Tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) donde se encuentra la opción de Autoliquidaciones. El ingreso se puede realizar bien desde la misma página Web, o bien, tras imprimir la carta de pago, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora de las que se indican en el modelo de autoliquidación.

**\* El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluido por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.**

**\* Los aspirantes deberán aportar asimismo documentación relativa a méritos a valorar en fase de concurso.**

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal en el tablón de Anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada. Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el tablón de anuncios con indicación de la fecha en que el tribunal calificador deba reunirse para la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.** El tribunal calificador, designado por la Alcaldía-Presidencia, quedará constituido por las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera de igual o superior categoría a la plaza que se convoca.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz, pero sin voto.

**VOCALES:** Tres funcionarios de carrera de igual o superior categoría a la plaza que se convoca. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

**SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

El procedimiento de selección será el de concurso - oposición

**Fase de oposición:** Consistirá en la realización de una entrevista personal a los aspirantes, con preguntas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, que serán valoradas por el órgano técnico de selección (4 puntos)

**Fase de concurso:** A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Se valorará el ejercicio de funciones como operario servicios múltiples, en la siguiente proporción:

a) Servicios prestados en funciones propias de las del objeto de la convocatoria (operario servicios múltiples), en empresa pública o privada: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 punto (25 meses)

Para poder valorar la experiencia (servicios prestados) los aspirantes deberán aportar certificado de vida laboral, expedido por la tesorería general de la seguridad social. Asimismo, deberán aportar contratos de trabajo, certificado servicios, etc, o cualquier otro documento que permita al OTS valorar que la experiencia está relacionada con las funciones objeto de convocatoria.

b) Criterios sociales:

- Situación de desempleo: 1 punto





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

OCTAVA.- CALIFICACIONES. La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores que formarán la BOLSA DE TRABAJO, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición. En caso de empate en la puntuación, la prioridad en el orden de situación se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor nota en el primer ejercicio. Si persiste el empate, la prioridad en el orden de situación en la bolsa se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. Si persistiera el empate, este se dirimirá por sorteo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. Constituida la bolsa de trabajo, quedarán anuladas las anteriores si las hubiera. El periodo de vigencia de la bolsa será de dos años prorrogables tácitamente. Ésta estará en vigor o bien hasta su agotamiento o bien hasta la creación de un nuevo proceso.

El funcionamiento de la bolsa: se efectuará llamamiento a primer candidato, en las condiciones de la vacante que hubiera (medio o jornada completa). El llamamiento se realizará al teléfono móvil del candidato seleccionado. De no contestar en tres intentos, a realizar con un margen de 3 horas, se llamará al siguiente candidato.

Se mantendrá el orden de llamamiento en la bolsa si presenta causa justificada para no aceptar la oferta: estar trabajando, enfermedad grave, embarazo, etc

DÉCIMA.- INCIDENCIAS. El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación.

UNDÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección. Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el interesado podrá, -en lo relativo a la cesión de la información de la Bolsa de Trabajo que le afecta-, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

**DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.** Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas . También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOTERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.** Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA.** En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:





## Ayuntamiento de Fondó de les Neus (el)/Hondón de las Nieves

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. • Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Y demás disposiciones complementarias o subsidiarias que sean de aplicación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

